REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
SANTIAGO DE CALI

Santiago de Cali, veinte (20) de mayo de dos mil veintiuno (2021)
INTERLOCUTORIO No. 915

REF.: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: COOP-ASOCC
DEMANDADO: LILIANY CARMONA RESTREPO
RADICACIÓN: 76001-4003-002-2019-00018-00

En escrito que antecede la demandada LILIANY CARMONA RESTREPO solicita el pago de los depósitos judiciales consignados en la cuenta del juzgado con destino al presente proceso.

Una vez revisado el Portal del Banco Agrario de Colombia, se observa que existen los depósitos judiciales 469030002487789, 469030002499329, 469030002506505, 469030002516255, 469030002525152 y 469030002532853, cada uno por valor de $1.197.175,00, para un total de $7.183.050,00, consignados en cumplimiento de la medida cautelar decretada con destino al presente proceso, el cual ha terminado por pago total de la obligación mediante auto 851 del 11 de marzo de 2020 sin que exista embargo del remanente, por tal razón, resulta procedente ordenar el pago de dichos depósitos a favor de la demandada. Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

ORDENAR el pago de los depósitos judiciales Nro. 469030002487789, 469030002499329, 469030002506505, 469030002516255, 469030002525152 y 469030002532853, cada uno por valor de $1.197.175,00, para un total de $7.183.050,00, a favor de la demandada señora LILIANY CARMONA RESTREPO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 42.889.761.